

# Hoja Informativa

## Módulo 6: Exenciones

Hay dos tipos de exenciones:

- exenciones personales para el contribuyente y su cónyuge
- exenciones por dependiente para los dependientes

Cada exención reduce el ingreso que está sujeto al impuesto en la cantidad de exención.

Para el año 2014, la cantidad de exención es de \$3,950.

Los contribuyentes no pueden reclamar una exención para una persona que ha sido reclamada como dependiente en otra declaración de impuestos.

### Resumen de reglas para solicitar una exención por personas calificadas

<ul style="list-style-type: none"><li>• No puede solicitar una exención por personas calificadas <b>si</b> usted o su esposa van a presentar la declaración conjunta y pueden ser consideradas personas calificadas de otro contribuyente.</li><li>• No puede reclamar una exención por una persona calificada que esté casada y que llene una declaración de impuestos como casado declarando en conjunto, a menos que la declaración en conjunto se haga únicamente para solicitar el reembolso de los impuestos retenidos o de los pagos estimados.</li><li>• No puede solicitar exención por personas calificadas a menos que esa persona sea ciudadana o residente de Estados Unidos, o residente de Canadá o México, durante parte del año.<sup>1</sup></li><li>• No puede solicitar una exención por personas calificadas a menos que esa persona sea su <b>dependiente calificado</b> o <b>familiar calificado</b>.</li></ul>	
Requisitos para Hijo Calificado	Requisitos para Pariente Calificado
<ol style="list-style-type: none"><li>1. El hijo debe ser su hijo, hija, hijo adoptado, hijo en acogida con derecho, hermano, hermana, medio hermano, hermanastro hermanastra, o descendiente de cualquiera de ellos.</li><li>2. El hijo debe (a) tener menos de 19 años al final del año, (b) tener menos de 24 años al final del año y ser estudiante a tiempo completo, y ser menor que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) o bien (c) tener cualquier edad si tiene una discapacidad total o permanente.</li><li>3. El hijo debe haber vivido con usted más de la mitad del año.<sup>2</sup></li><li>4. El hijo no debe haber proporcionado más de la mitad de los gastos anuales de sostenimiento.</li><li>5. El hijo no puede presentar una declaración conjunta para el año (una excepción al requisito de declaración conjunta es aplicable si su hijo y el cónyuge de éste presentan una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).</li><li>6. Si el hijo cumple los requisitos para ser considerado dependiente calificado de más de una persona, usted debe ser la persona con derecho a solicitar la exención por ese dependiente.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona no puede ser el hijo calificado de usted ni el hijo calificado de <b>ningún</b> otro contribuyente.</li><li>2. La persona debe (a) tener parentesco con usted de alguna de las formas enumeradas en <i>Familiares que no tienen que vivir con usted</i>, o bien (b) vivir con usted todo el año como miembro de su hogar.<sup>2</sup></li><li>3. Los ingresos netos anuales de esa persona deben ser menos de \$3,950.<sup>3</sup> Ingreso Neto incluye todo el ingreso que la persona recibe en forma de dinero efectivo, propiedades y servicios, que no esté exento de impuestos. No incluya los pagos de Seguro Social a menos que la persona esté haciendo una declaración de impuestos como casado declarando por separado y vivió con su cónyuge durante el año o si la ½ de los beneficios de Seguro Social más el ingreso total and los intereses exentos de impuestos son más de \$25,000 (\$32,000 si llenan un declaración como casados declarando en conjunto).</li><li>4. Usted debe proporcionar más de la mitad del total de los gastos anuales de sostenimiento de esa persona.<sup>4</sup></li></ol>

- <sup>1</sup> Existe una excepción para determinados niños adoptados.
- <sup>2</sup> Existen excepciones para ausencias temporales, niños que nacieron o murieron durante el año, hijos de padres divorciados o separados, y niños secuestrados.
- <sup>3</sup> Existe una excepción si la persona es discapacitada y percibe ingresos de un taller para discapacitados.
- <sup>4</sup> Existe una excepción para acuerdos de manutención múltiple, hijos de padres separados o divorciados o padres que viven por separado, and hijos que han sido raptados.
- <sup>5</sup> Si una persona recibe beneficios de seguro social y los usa para su propia manutención, esos beneficios son considerados como que la persona ha proveído su propia manutención. Beneficios proveídos por el estado a cualquier persona en necesidad (welfare, estampillas de alimentos, vivienda, SSI) son generalmente considerada manutención proveída por el estado.